

2186
RESOLUCION No. 86-2-2-1-02762

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 30 de enero de 1986 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA.", la misma que ha sido rectificada y ampliada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 6 de marzo del mismo año;

QUE el abogado Tomás Morales Jiménez, ha solicitado la aprobación de las indicadas escrituras públicas, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de las mismas;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-RL-86-0138 del 25 de marzo de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL C. LTDA." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en las referidas escrituras públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

1..

000016

Foja 2 de 2

Resolución No. 86-2-2-1-02762

Compañía: "CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARMESIL
C. LTDA."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, del contenido de la presente Resolución y, siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba las referidas escrituras públicas junto con la presente Resolución; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

31 MAR. 1986

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Cod. RL1
GE/adem
DL:AJD

CERTIFICO : Que con fecha de hoy .

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 12.699 a 12.703, número 2.918 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 4.674 del Repertorio -- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta i seis -- El Registrador Mercantil.--

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy .

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 12.704 del Registro Mercantil del presente año, al margen de la inscripción respectiva -- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta i seis -- El Registrador Mercantil.--

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

